



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1.1959

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1962

Viernes 3 de agosto

Numero 175

### DIPUTACION PROVINCIAL

Con el fin de ejecutar, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Territorial de lo Contencioso-administrativo, de fecha 22 de junio de 1962, en los recursos promovidos por varios funcionarios de la escala técnico-administrativa de la Corporación, se adoptan las siguientes medidas:

1.<sup>a</sup> Modificar la regla B) del apartado primero del acuerdo de fecha 19 de agosto de 1961, que quedará redactada del siguiente modo:

«B) Los módulos que habrán de tenerse en cuenta para determinar la proporcionalidad en cada una de las cuatro vacantes serán, por un lado, el número de plazas correspondientes a la plantilla normal, las cifras trece, catorce, quince y dieciséis, respectivamente, que representan la diferencia entre aquel total y el número de las que, en cada caso, están previstas en la plantilla de transición.»

2.<sup>a</sup> Considerar válido el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 1961, solo en cuanto se refiere a la imputación a la plantilla normal, y subsiguiente convocatoria de concurso para su provisión, de la plaza de Jefe de Negociado, vacante por pase a situación de excedencia activa de D. Eduardo Rosales Alvaro; por ser el único caso que se adapta a la nueva situación creada por la sentencia.

3.<sup>a</sup> Dejar sin efecto en todo lo demás el expresado acuerdo de 21 de noviembre de 1961,

que será sustituido por las siguientes determinaciones:

A) Imputar a la plantilla normal y proveerlas en ella, por los turnos que se expresan, las vacantes siguientes:

a) Originadas por jubilación de D. Plácido Azcona Quintana:

Una Jefatura de Sección, turno de concurso.

Una Subjefatura de Sección, Idem id.

Una Jefatura de Negociado, turno de antigüedad.

b) Originadas por fallecimiento de D. Jesús Iglesias Ahedo.

Una Subjefatura de Sección, turno de antigüedad.

Una Jefatura de Negociado, turno de concurso.

B) Aprobar la siguiente convocatoria de concurso de méritos para la provisión de las plazas de Jefe y Subjefe de Sección, vacantes por jubilación del Sr. Azcona Quintana; y aplazar los restantes movimientos de la escala hasta que sea resuelto el concurso convocado para proveer la vacante de Jefe de Negociado, causada por excedencia de D. Eduardo Rosales, y el que en este mismo acuerdo se convoca.

4.<sup>a</sup> Amortizar en la plantilla de transición la plaza de Subjefe de Negociado, producida por fallecimiento de D. José María Moreno Lozano, y crear una de Oficial en la plantilla normal.

En consecuencia, se publica la siguiente convocatoria, que anula la inserta en los «Boletines Oficiales» de la provincia y Estado, de fechas 24 de noviembre y 19 de diciembre de 1961.

### CONVOCATORIA

para la provisión por concurso de méritos, de dos plazas vacantes en la plantilla técnico-administrativa de la Diputación Provincial

#### BASES

Primera.—De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 24 de julio de 1962, la Excm. Diputación Provincial de Burgos, convoca el presente concurso de méritos para la provisión de las siguientes plazas vacantes en su plantilla técnico-administrativa:

Una de Jefe de Sección, originada por jubilación de D. Plácido Azcona Quintana.

Otra de Subjefe de Sección, consecutiva a la corrida de la escala motivada por la vacante anterior.

Segunda.—Las plazas están dotadas con los sueldos asignados a las de sus respectivas categorías en el presupuesto provincial, y con los demás emolumentos que con carácter general tiene establecidos la Corporación.

Tercera.—Solo podrán tomar parte en este concurso, que se convoca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los funcionarios pertenecientes a la plantilla técnico-administrativa de la Corporación, que reúnan las siguientes condiciones:

A) Para la vacante de Jefe de Sección, llevando en el disfrute en propiedad de dicha categoría, dos años, cuando menos, en la fecha de originación de la vacante, es decir, el día 11

de abril de 1960, y pertenecer a la escala normal o ideal.

B) Para la vacante de Sub jefe de Sección.—Ostentar la categoría de Jefe de Negociado, pertenecer a la escala normal o ideal y llevar en el disfrute en propiedad de aquella categoría, dos años, por lo menos, en la expresada fecha.

Cuarta.—El plazo para concurrir será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Los interesados dirigirán instancia a la Excm. Diputación Provincial, y acompañarán a la misma los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Estas instancias se presentarán en el Registro de la Corporación, antes de las catorce horas del día último del plazo concedido en el párrafo anterior.

Sexta. El Tribunal calificador de este concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Excelentísima Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario de la Diputación Provincial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un Abogado del Estado.

Un funcionario administrativo de la Diputación, que actuará de Secretario.

Séptima. El Tribunal calificador elevará propuesta a la Diputación Provincial, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la finalización del plazo para concursar.

Octava. Los méritos de los concursantes serán, a efectos de su estimación, de doble carácter: Méritos específicos de valoración absoluta y circunstancias de calificación conjunta.

2) Serán méritos específicos de valoración absoluta:

1.º Tiempo de servicios:

Puntos

a) Computables en la escala técnico administrativa de

la Diputación (Por cada mes) ..... 0,01

b) Otros servicios prestados a la Administración Local. Por cada mes 0,0033

2.º Haber ingresado por oposición ... 0,60

3.º Titulos académicos o profesionales:

a) Licenciado en Derecho ... 1,25

b) Id. en Ciencias Políticas..... 1,25

c) Id. en Ciencias Económicas..... 0,50

d) Profesor Mercantil ..... 0,50

e) Bachiller, Maestro, Graduado en Institutos Labo- rales ..... 0,35

f) Peritaje Mercantil 0,35

3) Constituirá demérito específico tener nota desfavorable en el expediente personal, por faltas administrativas, con sujeción a la siguiente valoración:

1. Por cada sanción grave ..... 0,25

2.º Por cada sanción muy grave..... 1,00

4) Serán circunstancias de valoración discrecional y conjunta:

a) La aptitud demostrada en el desempeño de la función.

b) Los títulos que no figuren entre los méritos específicos, siempre que tengan conexión con la Administración Local o sean representativos de un elevado nivel cultural.

d) Los méritos especiales en relación con la Administración Local.

e) Los servicios extraordinarios.

f) Los demás factores expresivos de la eficiencia real del funcionario.

5) El coeficiente de calificación conjunta podrá oscilar entre 0,50 y 1,50, estimándose 1,00 como nivel medio normal del funcionario.

6) La puntuación total de cada concurrente será el producto de multiplicar la suma de sus méritos específicos por el coeficiente con que le haya calificado el Tribunal.

Novena. En la aplicación de los méritos del párrafo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Serán méritos puntuables los contraídos hasta el día en que se produjo la vacante a la cual se concurra.

2.ª Cuando se trate de puntuar comparativamente a funcionarios ingresados en la misma promoción, el Tribunal procurará mantener, en igualdad de circunstancias, el orden derivado del mejor número obtenido.

3.ª La valoración de cada título engloba a los inferiores necesarios para haber llegado a poseer aquél. Los títulos de Maestro y de Graduado Laboral y de Perito Mercantil, no se valorarán cuando concurren en la misma persona con el de Licenciado en Derecho, Ciencias políticas o económicas o Profesor Mercantil. Cuando concurren en una misma persona los títulos de Bachiller, Perito Mercantil, Maestro, Graduado Laboral, uno de ellos se valorará íntegro; el otro, o los otros, se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

4.ª Los servicios interinos no serán computables en caso alguno.

Décima. Con el fin de que el Tribunal pueda apreciar debidamente las circunstancias de demérito que puedan concurrir en los aspirantes, así como las circunstancias de calificación conjunta, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo para concurrir, se incorporarán, de oficio, al expediente certificaciones de los expedientes personales de los aspirantes, e informes de los Jefes de las dependencias en que haya prestado servicio y del Secretario de la Corporación.

Undécima. En lo no previsto en la presente convocatoria, el concurso se regirá por las normas contenidas en el vigente Reglamento de la Administración Local.

Burgos, 1 de Agosto de 1962. El Presidente, Fernando Darcasa de Miguel.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Burgos por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Antonio Sánchez Gómez	Obra abusiva	Río Franco	Torrepadre . . .		150,00
Abraham de la Fuente . . .	Riego . . . . .	Id. Aranzuelo	Hontoria de Valdearados .	Plaza 3 meses legalización	150,00

Valladolid, 30 de Junio de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Audiencia Territorial de Burgos

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 25 de mayo de 1962. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos, de esta capital, seguido entre partes; de la una, como demandante/apelante, doña Manuela Gómez Olalla, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez y defendida por el Letrado don Fernando Pardo Casas, y de la otra, como demandadas/apeladas, doña Emilia Montes Romero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, y Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A., representada en esta instancia por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendidas por el Letrado don Pedro Alfaro Alfaro, y los herederos desconocidos de don José Luis Allende Pérez,

declarados en rebeldía, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 8 de julio de 1962, dictó el Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Fallamos.—Que revocando la sentencia recurrida, debemos condenar a doña Emilia Montes Romero, y subsidiariamente a «Caja de Previsión y Socorro», al pago de ciento cincuenta mil pesetas y costas de primera instancia, a doña Manuela Gómez Olalla, por sí y en beneficio de la herencia de don Lorenzo García Pampliega, sin pronunciamiento sobre costas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, mediante publicación de su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Germán Cabeza.—Juan Calvente.—Roberto Hernández.—Antonio Naval.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la pre-

sente en Burgos, a 12 de junio de 1962.—El Secretario, Juan Molina Pérez.

## Burgos

## Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecución de la causa 87 de 1960, por lesiones, contra Jesús Barreiro Sancho y otros, acordó hacer saber al perjudicado Justo Moya Merlo, cuyo actual paradero se desconoce, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 26 de enero último, condenó a los penados en dicha causa a que le indemnicen mancomunada y solidariamente por daños y perjuicios, en la cantidad de 2.500 pesetas.

Y para que mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación a mencionado perjudicado, expido la presente, que firmo en Burgos, a 26 de julio de 1962.—El Secretario Judicial.

## Miranda de Ebro

D. José María Romera Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio al amparo del artículo 200 de la Ley Hipotecaria, para inscribir el exceso de cabida del solar en la Ronda del Ferrocarril de esta ciudad, que se describe como sigue:

Un terreno solar, antes destinado a huerta en la Ronda del Ferrocarril, de esta ciudad de Miranda de Ebro, no tiene número de población, mide trescientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, y linda izquierda entrando con fincas de Anastasia Barriocanal, Felisa Calvo y Jesús Mor-te; derecha con la calle del Dos de Mayo y trasera con la casa de D. Vicente Urbina, y que hoy pertenece a D. Vicente Tricio.

La superficie insorita arroja cuatrocientos dieciocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, y el exceso de cabida que trata de inscribirse es de cincuenta metros doce decímetros cuadrados, que agregados a los 418'33 metros cuadrados, completan la extensión real del solar que se eleva a 468'45 metros cuadrados.

Sobre el solar descrito se ha construido un edificio cuya superficie edificada excede de la que figuraba en la escritura de adquisición del solar y de la registrada.

El expediente ha sido instado por la Cooperativa de la Vivienda (Santo Domingo de Guzmán.—Hogares para Burgos), representada por el Procurador D. Julio Saenz de Buruaga.

En el repetido expediente recayó providencia en el día de la fecha ordenando convocar mediante edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación comparezcan ante este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para alegar lo que a su derecho interese.

Dado en Miranda de Ebro a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.— José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

2.657.—D-207,15

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en la se-

sión celebrada el día 27 de junio de 1962, el padrón formado para el percibo de los derechos o tasas por prestación del servicio de vigilancia nocturna (Grupo de establecimientos comerciales e industriales) que regula la Ordenanza número 20 de exacciones locales, dicho padrón ha quedado expuesto al público en la Sección de Arbitrios, para que pueda ser objeto de reclamaciones durante el plazo de quince días, que señala el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, transcurrido el cual las cuotas serán ejecutivas y se procederá a su cobro.

Burgos, 31 de julio de 1962.  
El Alcalde, Honorato Martín Cobos.

### Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender los gastos que ocasione la mejora de la red de captación y conducción de agua potable a la población, queda expuesto al público, por término de quince días, a fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones por personas interesadas, dirigidas al Delegado de Hacienda de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local vigente (texto refundido), y artículo 672 de mentado texto legal.

Lerma, 31 de julio de 1962.—  
El Alcalde, Hilario Pérez.

### Junta vecinal de Villabasil de Losa

#### Subasta de caza

Esta Junta vecinal anuncia la celebración de subasta pública para el arriendo de la caza del término jurisdiccional de la Junta, cuya subasta tendrá lugar en la casa concejo el día 10 de agosto, a las trece horas.

La presentación de pliegos podrá hacerse hasta las doce del mismo día, pudiendo ser examinado el pliego de condiciones, en la expresada casa concejo, por cuantos lo deseen.

El arriendo se hace por diez años y el precio de licitación se

fija en 26.000 pesetas por todo el plazo.

Villabasil de Losa, 26 de julio de 1962.—El Presidente.

2.658.—D-67,10

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabañes de Esgueva

D. Gil Cabañes de Blas, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabañes de Esgueva,

Hago saber: Que habiendo sido solicitada por los regantes del caz del Esgueva, la constitución de la correspondiente Comunidad, a virtud de lo dispuesto en el número 2 de la Inscripción aprobada por Real orden de 25 de julio de 1884, modificada por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1941, ya que esta Hermandad es Entidad cabeza de colectividad peticionaria, según se preceptúa en el Decreto de 17 de julio de 1944 y Orden de la Presidencia de 23 de marzo de 1945, se convoca de acuerdo con la vigente legislación de aguas, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluidos los industriales que de algún modo las utilicen del caz del Esgueva, antes citado, a la reunión que a tal objeto tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1962, en el domicilio de esta Hermandad, sito en Cabañes de Esgueva, a las once y media horas en primera convocatoria y a las doce en segunda. Los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes.

Cabañes de Esgueva, 31 de julio de 1962.—El Jefe de la Hermandad, Gil Cabañes.

2.660.—D-134,15

### APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.º

Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro